

# **Criterio de Comercio Justo Fairtrade**

**para**

**Té**

**para**

# **Organizaciones de Pequeños Productores y para Comerciantes**

**Versión actual: 01.05.2011**

**Versión previa sustituida: 22.12.2010**

**Fecha prevista para la próxima revisión: 2016**

**Contacto para comentarios: [standards@fairtrade.net](mailto:standards@fairtrade.net)**

**Para mayor información y para descargar los criterios:  
[www.fairtrade.net/standards.html](http://www.fairtrade.net/standards.html)**

Copyright © 1997 – 2011 Fairtrade Labelling Organizations International e.V.  
Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser  
reproducida, almacenada en un sistema de recuperación de datos, o  
transmitida en cualquier forma o a través de cualquier medio, electrónico,  
mecánico, fotocopiado, grabado o de otra forma sin la licencia completa.

## Tabla de contenido

Introducción .....	3
Cómo utilizar este Criterio .....	3
Aplicación .....	3
Seguimiento de las modificaciones .....	3
1. Requisitos generales .....	4
1.1 Certificación .....	4
1.2 Sellado y empaquetado .....	4
1.3 Descripción del producto .....	4
1.4 Otros requisitos de producto .....	5
2. Comercio .....	5
2.1 Trazabilidad .....	5
2.2 Composición del producto .....	5
2.3 Contratos .....	5
3. Producción .....	5
4. Negocios y desarrollo .....	6
4.1 Comercio sostenible .....	6
4.2 Pre-financiamiento .....	7
4.3 Precios .....	8

## Introducción

### Cómo utilizar este Criterio

Se refiere al Criterio Genérico para Organizaciones de Pequeños Productores como un documento separado y actualizado por Fairtrade International (FLO) en su página web. Nótese que el Criterio Genérico Comercial también es aplicable. En caso de que el criterio específico de producto difiera del Criterio Genérico Comercial, se aplican los requisitos que establece este criterio.

### Aplicación

Los Criterios específicos de Producto de Comercio Justo Fairtrade para Organizaciones de Pequeños Productores han sido revisados de acuerdo a la nueva clasificación de productos (basada en la Clasificación Central de Productos). Los nuevos criterios entran en vigor el 1 de julio de 2011.

### Seguimiento de las modificaciones

Fairtrade International se reserva el derecho de modificar los Criterios de Comercio Justo Fairtrade según los Procedimientos Operativos Estándar de Fairtrade International, véase [http://www.fairtrade.net/setting\\_the\\_standards.html](http://www.fairtrade.net/setting_the_standards.html). Los requisitos de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade se pueden añadir, eliminar o modificar. Quienes deban cumplir con los Criterios de Comercio Justo Fairtrade están obligados a monitorear en la página web de Fairtrade International las revisiones en curso y las finalizadas.

La certificación de Comercio Justo Fairtrade garantiza el cumplimiento de los Criterios de Comercio Justo Fairtrade. Las modificaciones en los Criterios de Comercio Justo Fairtrade pueden conllevar un cambio en los requisitos de la certificación de Comercio Justo Fairtrade. Quienes deseen obtener la certificación o ya están certificados como Comercio Justo Fairtrade, deben monitorear las políticas de certificación y los criterios de cumplimiento en la página web del órgano de certificación: <http://www.flocert.net>.

# 1. Requisitos generales

## Intención y alcance

Todos los operadores que toman propiedad de los productos certificados de Comercio Justo Fairtrade y/o manejan el precio y la prima de Comercio Justo Fairtrade son auditados y certificados.

## Este capítulo es aplicable al titular del certificado.

Este criterio cubre la compra y venta de té (*camellia Sinensis*).

Para las secciones bajo certificación y trazabilidad (únicamente), el criterio cubre también cualquier tipo de productos procesados y derivados.

## Para el té de la planta *Camellia de la India*, las regiones geográficas se definen:

**'Norte de la India'** se refiere a los té s cultivados en Assam, Bengala Occidental, Tripura, Bihar, Uttaranchal, Himachal Pradesh, Manipur, Sikkim, Arunachal Pradesh, Nagaland, Meghalaya, Mizoram, los estados de Orissa, exceptuando los té s Darjeeling.

**'Sur de la India'** se refiere a los té s cultivados en Kerala, Tamil Nadu y los estados de Karnataka, exceptuando los té s Nilgiri.

**'Nilgiri'** se refiere a los té s de ese nombre, cultivados en las montañas Nilgiri de Kerala y Tamil Nadu en altitudes que varían entre 1000-2500m.

Este criterio también cubre los productos secundarios y sus derivados. La definición de producto secundario se incluye en el Anexo 1 del Criterio Genérico Comercial.

En la página web de Fairtrade International está publicada una lista no exhaustiva de productos que se ajustan a la definición de productos secundarios.

## 1.1 Certificación

No hay requisitos adicionales.

## 1.2 Sellado y empaquetado

No hay requisitos adicionales.

## 1.3 Descripción del producto

El criterio específico de producto para té se aplica al té y té instantáneo únicamente de la planta

Camellia.

## 1.4 Otros requisitos de producto

No hay requisitos adicionales.

## 2. Comercio

### Intención y alcance

Este capítulo establece los requisitos que usted debe cumplir cuando vende productos de Comercio Justo Fairtrade.

**Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.**

### 2.1 Trazabilidad

No hay requisitos adicionales.

### 2.2 Composición del producto

No hay requisitos adicionales.

### 2.3 Contratos

No hay requisitos adicionales.

## 3. Producción

### Intención y alcance

En este capítulo se describen las prácticas de producción ética y sostenible de cada producto de Comercio Justo Fairtrade.

**Este capítulo es aplicable al Producto de Comercio Justo Fairtrade.**

No hay requisitos adicionales.

## 4. Negocios y desarrollo

### Intención y alcance

Este capítulo describe los requisitos que son exclusivos para el Comercio Justo Fairtrade y tienen la intención de sentar las bases para que tengan lugar el empoderamiento y desarrollo.

**Este capítulo es aplicable al titular del certificado.**

### 4.1 Comercio sostenible

**4.1.1** Los planes de abastecimiento deben cubrir un período trimestral. Los planes de abastecimiento deben ser renovados con un mínimo de dos semanas antes de la fecha de vencimiento.

Cuando se vende el té de Comercio Justo Fairtrade mediante subasta, estas ventas deben estar sujetas a condiciones que supongan una mayor transparencia, una mejor comunicación y un pago más rápido de la Prima de Comercio Justo Fairtrade, y del Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade cuando corresponda.

El comprador comunica al productor, en el plan trimestral de abastecimiento, su intención de comprar mediante subasta. En un plazo máximo de una semana después de la subasta, el comprador hace llegar al productor información completa sobre la venta, incluyendo el detalle de todos los pagos pendientes relativos al Comercio Justo Fairtrade. Todos los pagos pendientes relativos al Comercio Justo Fairtrade deben ser efectuados regularmente de forma trimestral.

Todas las compras de té deben haberse declarado como Comercio Justo Fairtrade en el momento de la compra, o por excepción ser retro-certificada (según el punto 4.1.2).

#### 4.1.2 Retrocertificación

La retro-certificación se produce cuando un comprador adquiere té de un productor certificado como Comercio Justo Fairtrade en condiciones normales (no Comercio Justo Fairtrade) y en una etapa posterior convierte dicho producto en un producto certificado como Comercio Justo Fairtrade.

Los compradores que estén al día con sus informes de Flujo de Mercancías pueden retro-certificar siempre y cuando las transacciones de dicha Retro-certificación estén dentro de los límites acordados a continuación, la transacción esté bien documentada (4.1.2.2), y las Primas de Comercio Justo Fairtrade y cualquier otro ajuste a los Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade se realicen en su totalidad en la fecha de vencimiento.

Antes de iniciar la primera Retro-certificación, los compradores deben informar al Órgano de Certificación que tienen la intención de hacerlo. El abuso o mal uso de la retro-certificación dará lugar a que los compradores pierdan el permiso para retro-certificar.

#### **4.1.2.1 Límites de la retrocertificación ( en volumen y tiempo)**

Para los tés CTC africanos, los compradores pueden retro-certificar hasta el 30% del volumen adquirido en la factura original de un productor certificado como Comercio Justo Fairtrade dado. Los tés pueden ser declarados como Comercio Justo Fairtrade retrospectivamente hasta 3 meses después del mes indicado en la factura de compra original.

Para los tés ortodoxos y no africanos CTC, los compradores pueden Retro-certificar hasta el 100% del volumen adquirido en la factura original de un productor certificado como Comercio Justo Fairtrade dado. Los tés pueden ser declarados como Comercio Justo Fairtrade retrospectivamente hasta 6 meses después del mes indicado en la factura de compra original.

El productor certificado debe ser notificado y debe aprobar las transacciones Retro a través de una "Nota de Aviso Retro".

#### **4.1.2.2 Nota de aviso retro**

La Nota de Aviso Retro incluye una copia de la factura original, la identificación del productor y del comprador, el volumen de té que está siendo retro-certificado, el debido importe de la Prima de Comercio Justo Fairtrade, el ajuste en los Precios de Comercio Justo Fairtrade (en caso de que el precio original pagado esté por debajo del Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade aplicable) y una justificación para la retro-certificación.

Cada Nota de Aviso Retro entre dos operadores debe estar numerada consecutivamente, utilizando el Nombre del Comerciante y la Identificación (ID) / Nombre del Productor y la Identificación (ID) / Año / Número de Transacción (Smith824/TeaProducer9851/10/001, Smith824/TeaProducer9851/10/002, etc.). Este código también podrá ser citado en todos los documentos y transferencias bancarias relacionadas con la operación específica retro.

El té no puede venderse o empaquetarse como de Comercio Justo Fairtrade antes de que el productor haya dado su acuerdo por escrito / aprobado la Nota de Aviso Retro. La fecha en que el productor confirma la aceptación, mediante la firma de la Nota de Aviso Retro, se convierte en la fecha de la "declaración" en la que el volumen retro-certificado se convierte en Comercio Justo Fairtrade. Los debidos pagos de la Prima y cualquier otro ajuste en el precio se realizan según los Criterios de Comercio Justo Fairtrade para Té. Si el precio de la factura original para el té estaba por debajo del Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade para ese país o región, entonces la diferencia también se debe pagar junto con la debida Prima de Comercio Justo Fairtrade.

Una copia de la Nota de Aviso Retro y la factura original deben ser enviadas por el Comerciante al correo electrónico, [retro.tea@fairtrade.net](mailto:retro.tea@fairtrade.net) dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la fecha de la declaración.

## **4.2 Pre-financiamiento**

**4.2.1** A petición del productor, el pagador Comercio Justo Fairtrade debe hacer disponible hasta el 60% del valor disponible del contrato como pre-financiamiento para el productor en cualquier momento después de la firma del contrato. El pre-financiamiento debe hacerse disponible al menos seis semanas antes del envío.

## 4.3 Precios

Los niveles de los Precios Mínimos Comercio Justo Fairtrade y de la Prima Comercio Justo Fairtrade para productos Comercio Justo Fairtrade son publicados separadamente de los criterios de producto.

### 4.3.1 Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade

**Té de la planta *Camellia*:** Los téis convencionales y orgánicos de la planta *Camellia* elaborados mediante el método CTC y los téis “fannings” y “dust” producidos en forma ortodoxa tienen Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade.

Los Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para téis orgánicos se obtienen sumando un diferencial orgánico encima del Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade para la calidad convencional a una tasa de USD 0.2 por Kg.

Para los téis convencionales y orgánicos de la planta *Camellia* elaborados con el método de producción ortodoxo (exceptuando los “fannings” “dust”), el Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade no aplica. El precio que habrá de pagarse es un precio negociado entre el vendedor y el comprador. Adicionalmente a este precio negociado, debe pagarse la Prima Comercio Justo Fairtrade.

**Té instantáneo procesado a base de té de productores certificados de Comercio Justo Fairtrade:** No existe Precio Mínimo de Comercio Justo Fairtrade para té instantáneo. Se pagará el precio comercial negociado. Para el té instantáneo convencional se deberá pagar una Prima de Comercio Justo Fairtrade del 15% del precio comercial. Para el té instantáneo orgánico se deberá pagar una Prima de Comercio Justo Fairtrade del 10% del precio comercial. Los beneficiarios de la Prima de Comercio Justo Fairtrade son los productores certificados del té usado para producir té instantáneo.

Para claridad y transparencia, en las facturas de venta debe figurar claramente «té instantáneo» o «té instantáneo orgánico» y el precio comercial y la Prima de Comercio Justo Fairtrade deben indicarse por separado.

**4.3.2 Productos secundarios:** No se han establecido Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para los productos secundarios y sus derivados. Los vendedores del producto y sus compradores deben negociar los precios para productos secundarios y sus derivados. Además, debe abonarse por defecto una prima de Comercio Justo Fairtrade del 15% del precio negociado.

Fairtrade International se reserva el derecho de establecer, en un futuro, unos Precios Mínimos de Comercio Justo Fairtrade para productos secundarios y sus derivados.

**4.3.3 Condiciones de pago:** Para contratos que involucran pagadores y productores de Comercio Justo Fairtrade y productores, el pago deberá efectuarse a más tardar 30 días después de la recepción de los documentos normalmente usados en la industria para la transferencia de la propiedad del producto. Los documentos a ser presentados serán aquellos estipulados en el contrato y habituales en el comercio de té.

**4.3.4** Con el consentimiento del productor, los pagos de la Prima de Comercio Justo Fairtrade pueden realizarse al final del mes siguiente a aquel en que se recibe la factura o la confirmación de la Nota de Aviso Retro (véase la sección 4.1.2.2).



Para contratos que involucran pagadores, productores y transmisores Comercio Justo Fairtrade, los transmisores deben pagar a los productores a más tardar 15 días después de la recepción del pago de Comercio Justo Fairtrade.

*Nota: Esta versión de los criterios de Comercio Justo Fairtrade se ha traducido del inglés. Aunque Fairtrade International se esfuerza en asegurar que las traducciones sean genuinas y precisas, debe observarse que la versión en inglés es la única que se utilizará para la certificación, particularmente en casos de conflicto sobre decisiones de certificación.*